



**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB
BALONMANO NAVA, POR SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA ASOBAL, EN EL
PRESENTE AÑO 2021.**

En Segovia, a 20 de abril de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Julián Mateos Olmos, Presidente del Club Balonmano Nava, de Nava de la Asunción, CIF: G-40016081, con domicilio en C/ Fray Sebastián, 1, 40450 Nava de la Asunción (Segovia).

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes de reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que son fines propios de la Provincia de Segovia, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se incluye, conforme a lo establecido en la letra I) del artículo 25, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades deportivas, tanto gestionadas directamente por la propia Diputación, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general de esta Provincia.

II. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3/2019, de 25 de febrero, del Deporte en Castilla y León, en su artículo 9, letras b) y c), la competencia de las Provincias, en su correspondiente ámbito territorial, para la asistencia y cooperación a los Municipios, sobre todo los de menor capacidad económica y de gestión, así como para el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos. El artículo 3 de esta misma Ley dispone

que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte.

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso del CLUB BALONMANO NAVA, que por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0421 341 489.04, por importe de 60.000,00 €.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia al Club Balonmano Nava, de Nava de la Asunción, de una subvención, por importe de 60.000,00 € para el presente año 2021, en virtud de Decreto de la Presidencia de 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En la aplicación presupuestaria 0421 341 489.04, se prevé, previo acuerdo, la inclusión de una subvención nominativa por importe de 60.000,00 €, al Club Balonmano Nava, de Nava de la Asunción para el presente año 2021.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto al cumplimiento de los compromisos y de la justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, a hacer efectivo el importe consignado en el Presupuesto.

Por su parte, el Club Balonmano Nava se compromete a:



- **Participar en la Liga Nacional categoría Asobal**, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **15 de octubre de 2021**, y se realizará **de manera telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El Club Balonmano Nava se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación (disponible en la web de Diputación dentro del Área de Cultura, Juventud y Deportes en el apartado subvenciones).

1. **Solicitud de pago de la subvención firmada electrónicamente** (Modelo 1 de las instrucciones de justificación adjuntas).

2. **Declaración firmada electrónicamente** (Modelo 2 de las instrucciones de justificación adjuntas).

3. **Memoria de actuación firmada electrónicamente** (Modelo 3 de las instrucciones de justificación adjuntas), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4. **Memoria económica firmada electrónicamente** (Modelo 5 de las instrucciones de justificación adjuntas) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- a) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

Si no da su consentimiento a la Diputación de Segovia para consultar a través del organismo que corresponda la información necesaria para la tramitación de la subvención y han transcurrido 6 meses desde la fecha de la solicitud, deberá presentar certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

SEXTO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del CLUB BALONMANO NAVA para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN

El Presidente,

Miguel Ángel de Vicente Martín.

POR EL CLUB BALONMANO NAVA

El Presidente,

Julián Mateos Olmos.

La Secretaria General de la

DIPUTACIÓN,



M^a Lourdes Merino Ibáñez.